AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2022

NÚMERO 121

Página

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Orden Ministerial 35/2022, de 14 de junio, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Presencias Marítimas Coordinadas (Coordinated Marítime Presences).	17968
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOSFUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	17971 17973
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Comisiones Recompensas	17974 17977
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	17980 17981 17984 17987 17988



Núm. 121 Miércoles, 22 de junio de 2022 Pág. 424

	Página —
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
RESERVISTAS	
Situaciones	18003
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	18008
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	18009
• ESCALA DE TROPA	
Cambios de residencia	
Servicio activo	
Compromisos	
Bajas	
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	
Ceses	
Suspensión de empleo	
Suspensión de funciones	18034
VARIAS ESCALAS	10005
Licencia por asuntos propios	
Comisiones	18036
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
 MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 	
Licencia por asuntos propios	18038
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	18039
Comisiones	
	10041
RESERVISTAS	
Compromisos	18047
Bajas	18053
Destinos	18055
Nombramientos	18056
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	18060
Ceses	18061
Destinos	18062
Nombramientos	18063
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	18064
• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo	18065
Compromisos	18067
Bajas	18068
	18069

CVE: BOD-2022-s-121-424 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

		>
Ħ	100	Ħ
#		4
쓰	们/總	4

Miércoles, 22 de junio de 2022 Núm. 121 Pág. 425 Página CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE OFICIALES Destinos 18071 ESCALA DE TROPA 18072 Servicio activo Compromisos 18073 18074 Ceses **CUERPO DE INGENIEROS** ESCALA DE OFICIALES 18075 Nombramientos **VARIOS CUERPOS** Recompensas 18076 **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL** • ESCALA DE SUBOFICIALES 18078 Servicio activo ESCALA DE TROPA 18079 Evaluaciones y clasificaciones 18093 Bajas 18095 Licencia por asuntos propios 18098 Licencia por estudios 18099 Ceses Recompensas 18101 • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) 18103 Licencia por estudios **VARIOS CUERPOS** 18104 Evaluaciones y clasificaciones IV. — ENSEÑANZA MILITAR ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL 18107 Cursos 18110 Aplazamientos, renuncias y bajas ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 18111 Profesorado 18112 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN 18117 Bajas de alumnos RETRIBUCIONES **EJÉRCITO DE TIERRA**

Trienios

Trienios

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

VARIOS CUERPOS

ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

CVE: BOD-2022-s-121-425 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

18118

18119



Núm. 121

Miércoles, 22 de junio de 2022

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-121-426 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 22 de junio de 2022

Sec. I. Pág.

I. — DISPOSICIONES GENERALES

INDEMNIZACIONES

Cód. Informático: 2022015122.

Orden Ministerial 35/2022, de 14 de junio, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Presencias Marítimas Coordinadas (Coordinated Marítime Presences).

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que el personal de las Fuerzas Armadas que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo y puesto, así como una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad. Dicha indemnización y los criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

La Disposición adicional cuarta del citado Reglamento dispone que al personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.

La Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, fija las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar y al personal recogido en la Disposición adicional cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero.

El artículo 12 de la citada Orden Ministerial, establece que mediante una orden de carácter particular, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

La Instrucción 12/2021, de 4 de marzo, de la Subsecretaria de Defensa para determinar la indemnización del personal que participe o coopere en operaciones, fuera del territorio nacional, de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria, regula en su apartado cuarto que el Comandante del Mando de Operaciones establecerá la categorización de las operaciones en sus distintos tipos y elaborará una propuesta inicial, sobre el coeficiente a aplicar al cálculo de la indemnización conforme a la categoría de la operación.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2021, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la participación de unidades y observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional; concretamente en el apartado h) del Anexo I recoge la «Disponibilidad de las capacidades comprometidas para participación en la actividad no operativa de Presencias Marítimas Coordinadas de la Unión Europea en el Golfo de Guinea durante ocho meses, en su caso integradas en la EUROMARFOR si se activase».

La operación de Presencias Marítimas Coordinadas se trata de una iniciativa adoptada por la Unión Europea en enero de 2021. Su objetivo fundamental es proporcionar apoyos para afrontar los retos a la seguridad en la libertad de navegación, así como incrementar la cooperación y las relaciones de colaboración con los países ribereños y las organizaciones de seguridad marítima de la zona. Es una herramienta de fortalecimiento del compromiso de la Unión Europea con la seguridad marítima, que proyecta su interés por presentarse como un socio fiable y garante de la seguridad marítima; asimismo, garantiza una presencia continua y un ámbito de actuación extendido a cualquier Área Marítima de Interés.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-121-17968

Núm. 121



Miércoles, 22 de junio de 2022

Núm. 121

Sec. I. Pág. 179
a lo establecido

La participación en Presencias Marítimas Coordinadas se adecua a lo establecido en los apartados a), b) y c) del artículo 19 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional; en particular, se trata de una actividad acordada por la UE, que se adhiere a sus objetivos de preservación de la paz al enmarcarse en su Política Común de Seguridad y Defensa, y siempre conforme a la Carta de las Naciones Unidas y sin contravenir o vulnerar los principios del Derecho Internacional convencional.

La cuantía de la indemnización a percibir por el personal que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero se determina por los porcentajes de los conceptos que sirven de base para su cálculo manteniendo coherencia, para cada tipo de operación, con las especiales condiciones en las que los participantes desarrollarán sus actividades durante su permanencia en territorio extranjero, en función de la estimación objetiva media, valorada a lo largo del tiempo que dure la operación y del perfil de sus diferentes participantes, de parámetros como son la penosidad, la peligrosidad, la dificultad de alcanzar los objetivos establecidos, así como de las características del país o países en que se desarrollen.

Por ello, en virtud de las atribuciones que confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial de carácter particular será de aplicación a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y al personal civil funcionario, incluido el estatutario, y laboral que preste servicio en el Ministerio de Defensa, que participen o cooperen en las Presencias Marítimas Coordinadas (Coordinated Maritime Presences).

Artículo 2. Retribuciones e Indemnización.

El personal que participe o coopere en las Presencias Marítimas Coordinadas (Coordinated Maritime Presences), percibirá mensualmente las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan, no percibiendo el complemento de dedicación especial o productividad, salvo, en su caso, en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación, así como una indemnización cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- a) Complemento de dedicación especial, en una cuantía variable de los porcentajes del complemento de empleo, que se establecen para esta operación.
- b) Indemnización por residencia eventual, en los porcentajes de la dieta entera que se establecen para esta operación.
- c) Los porcentajes de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establecen para esta operación.

Los porcentajes que se establecen para las Presencias Marítimas Coordinadas (Coordinated Maritime Presences) para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

PRESENCIAS MARÍTIMAS COORDINADAS	TIPO APOYO NSE	% C. EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C. GRAL. C. ESPECÍFICO
PERSONAL	CON APOYO NSE	88%	30 % Dieta entera resto del mundo	75%
PERSONAL	SIN APOYO NSE	88%	56 % Dieta entera resto del mundo	75%

CVE: BOD-2022-121-17969 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 121

Miércoles, 22 de junio de 2022

Sec. I. Pág. 17970

En el caso del personal civil funcionario, incluido el estatutario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en estas operaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no percibiendo el complemento de productividad, en su caso, salvo en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde el comienzo de la operación.

Madrid, 14 de junio de 2022.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2022-121-17970 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod